

Señor,

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

E.

S.

D.

REFERENCIA: Divorcio

DEMANDANTE: Diana Carolina Mosquera Mosquera

DEMANDADOS: Jorge Adolfo Sanabria Espinosa

RADICADO: 716093110002-2023-0005-00

Al señor Juez Segundo Promiscuo de Familia de Buenaventura y con el acostumbrado respeto, se dirige **ANGIE NATALIA CASTILLO ARBOLEDA**, vecina y domiciliada en la ciudad de Buenaventura, mayor de edad, identificad con cedula de ciudadanía 1.007.561.932 expedida en la ciudad de Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 377.428 del honorable Consejo Superior de la Judicatura obrando en calidad de **CURADORA AD LITEM** de la parte demandada dentro del proceso de referencia, me permito dentro del término oportuno realizar la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** de la siguiente manera:

I. MANIFESTACIÓN FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO. Es cierto, mi representante contrajo matrimonio civil el día 01 de agosto de 2008 en la Notaria Primera del Círculo de Buenaventura, tal y como consta con el registro civil de matrimonio que obra como prueba en el escrito de demanda, pero se deberán realizar las pruebas necesarias para determinar la autenticidad del mismo.

AL HECHO SEGUNDO. No me consta dicho hecho que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO TERCERO. No me consta dicho hecho que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO CUARTO. Como curadora ad litem designada por el despacho, manifiesto que no me consta dicha afirmación, por ello me acogeré a lo probado dentro del proceso.

AL HECHO QUINTO. No me consta dicho hecho que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO SEXTO. No me consta dicho hecho que se pruebe dentro del proceso.

II. RESPECTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

En calidad de Curadora Ad Litem solicito se falle conforme las probadas por la parte demandante, debido a que no tengo relación directa con los hechos que versan en la demanda; por tanto, solicito Señor Juez, que valore la veracidad y decida de acuerdo a lo probado.

III. EXCEPCIONES PREVIAS

Esta defensa no propone excepciones previas.

IV. EXCEPCIÓN DE FONDO

EXCEPCIÓN GENERICA

Se propone excepción genérica, teniendo en cuenta que todo hecho que resulte probado será en virtud de la ley, en caso de desconocerse el derecho de mi representado.

V. PRUEBAS:

De manera respetuosa solicito al despacho que se tengan como tales las aportadas en la demanda.

VI. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 4 #56c-21 Barrio Gran Colombiana en la Ciudad de Buenaventura, al correo electrónico angienta_004@hotmail.com, al celular 3187868484.

Angie Natalia Castillo A.

Angie Natalia Castillo Arboleda
CC. 1.007.561.932
T.P Nro. 377.428